<u>VICTOR PAZ ESTENSSORO</u> PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto del Servicio Exterior no reconoce la categoría de funcionarios diplomáticos con carácter honorario;

Que, no obstante, en la práctica, se han hecho designaciones que han dado lugar a situaciones perjudiciales al buen nombre del país;

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Cancélanse todos los nombramientos de carácter honorario en el Servicio diplomático exterior.

ARTÍCULO 2.- El Servicio diplomático de Bolivia está constituído exclusivamente, por funcionarios que figuren en las correspondientes planillas de haberes del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos sesenta años.

FDO. VICTOR PAZ ESTENSSORO, E. Arze Quiroga, Ministro de Relaciones Exteriores.